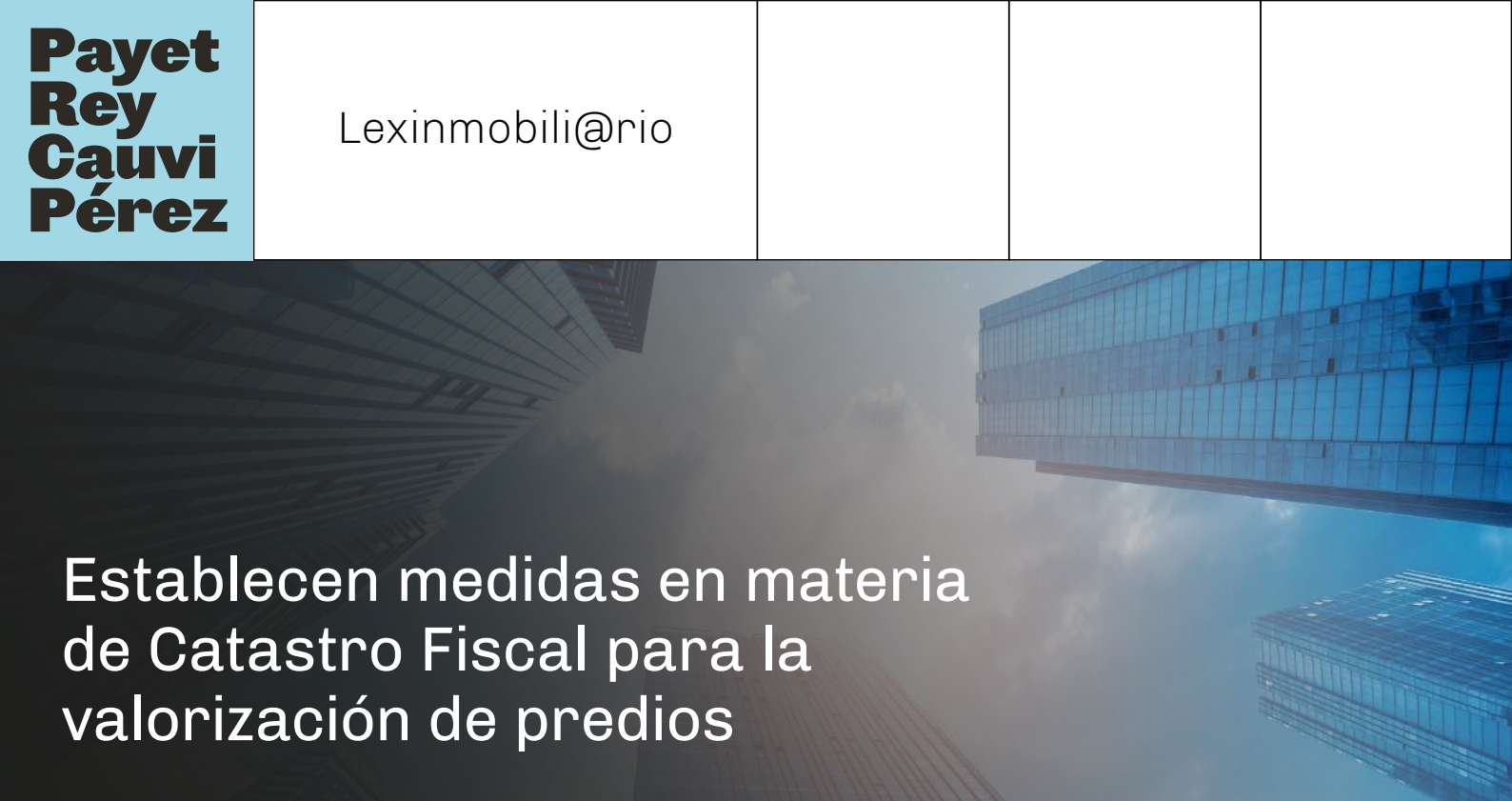




Establecen medidas en materia de Catastro Fiscal para la valorización de predios

El 19 de mayo de 2023, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el [Decreto Legislativo No. 1557](#) "Decreto Legislativo que establece medidas en materia de catastro fiscal y dicta otras disposiciones" (en adelante, el "Decreto").

El Decreto tiene por objeto establecer las características y usos del Catastro Fiscal, así como dictar las medidas que permitan el diseño, consolidación, mantenimiento y actualización de la información catastral fiscal para la valorización de los predios.

Las principales disposiciones del Decreto son las siguientes:

Ámbito de aplicación (art. 1)	El Decreto comprende dentro de sus alcances a los gobiernos locales y otras entidades públicas que generan y/o administren registros de predios o información relacionada a estos. El Decreto se aplica a nivel nacional.
Diseño del Catastro Fiscal (art. 4)	- El Catastro Fiscal estará conformado por un Padrón Predial y su respectiva Base Gráfica para cada distrito y se construye a partir de la información de transcendencia fiscal de los predios, tales como su localización, características físicas, titularidad, valorización, entre otros (en adelante, la "Información de Transcendencia Fiscal"). - En el caso de las municipalidades provinciales, el Catastro Fiscal se refiere al distrito capital de la provincia. - Cada predio del Catastro Fiscal contará con un identificador único, que permitirá identificarlo de manera inequívoca. El Ministerio de Economía y Fianzas (en adelante, "MEF") se encuentra facultado para regular la asignación y extinción del identificador único. - La información que obra en el Catastro Fiscal no genera derechos de propiedad ni de posesión, ni reemplaza procedimientos o actos administrativos relacionado a predios.
Consolidación del Catastro Fiscal (art. 5)	El MEF es la entidad encargada de consolidar la Información de Trascendencia Fiscal que conforma el Catastro Fiscal, la estandariza y realiza las acciones necesarias para disponer de la información que requiera para tales efectos.
Mantenimiento y actualización del Catastro Fiscal (art. 6)	- La actualización de la Información de Trascendencia Fiscal se realizará de acuerdo a los siguientes procedimientos: - Interoperabilidad e intercambio de información predial, conforme el marco de gobierno y transformación digital vigente. - Comunicación de las modificaciones de características y/o titularidad predial. Cuando no pudiera determinarse la existencia del propietario del predio, se considerará titular al poseedor o tenedor del predio, a cualquier título. - Otros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto (en adelante, el "Reglamento"). - La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos proveerá al MEF la información relativa a actos de origen notarial y registral, bajo las formas y plazos que se definirán en el Reglamento. - Las municipalidades proveerán al MEF la Información de Trascendencia Fiscal para la actualización del Catastro Fiscal, bajo las formas y plazos que se definirán en el Reglamento. Por ejemplo, cambios en la nomenclatura de las vías públicas y/o numeraciones prediales, la realización de cualquier obra pública o privada que implique la modificación de las características del predio, información sobre zonificación urbana, habilitaciones urbanas, u otros actos que modifiquen, limiten, restrinjan o extingan derechos sobre predios y su valorización. - Las entidades públicas que emitan actos administrativos relativos al saneamiento físico legal de la propiedad urbana y rural, así como otras entidades públicas que generen y/o administren registros de predios urbanos y rurales o información relacionada a estos, bajo responsabilidad proveerán al MEF la información para la actualización del Catastro Fiscal, bajo las formas y plazos que se definirán en el Reglamento.

En un plazo máximo de 90 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del Decreto, el MEF aprobará el Reglamento y las disposiciones necesarias para la aplicación del Decreto.

Alfredo Chan
aca@prcp.com.pe
SOCIO

VER PERFIL



Roberto Gutierrez
rgm@prcp.com.pe
ASOCIADO

VER PERFIL

